

15

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las (5:00 p.m) venció el término de veinte (20) días de traslado a los demandados DAGOBERTO CASTRO y YURIN GUILLERMO BELTRAN MENDOZA, contestando oportunamente la demanda a través de apoderados judiciales, quienes a su vez propusieron excepciones previas en escritos separados y la apoderada judicial del señor DAGOBERTO CASTRO presentó demanda de reconvención de pertenencia, con copias para archivo del Juzgado y un traslado, sin CD'S.

Días Inhábiles: 23, 24, 30 de junio, 1º, 2, 6, 7, 8, 9 ,10, 14 y 15 de los corrientes.

Se deja constancia que el expediente aún se encuentra en término de traslado a los otros demandados que se notificaron personalmente de la reforma de la demanda. Conforme a los incisos 2º y 3º del art. 371 del C.G.P, vencido el término de traslado de la demanda inicial a todos los demandados, se correrá traslado de la reconvención a la parte demandante en la forma prevista en artículo 91 por el mismo término de la inicial, y como se propusieron excepciones previas se dará traslado de las mismas una vez expire el término de traslado de la reconvención. Como los apoderados de los demandados CASTRO Y BELTRAN propusieron excepciones de mérito en la contestación de la demanda se dará aplicación al art. 370 del C.G.P.

De otra parte se informa que el demandado LUIS CARLOS SANTAMARIA allegó memorial poder obrante a folio (519) del cuaderno N° 4.

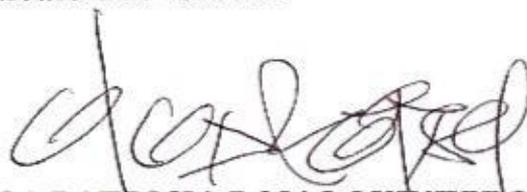

OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las (5:00 p.m) venció el término de cinco (5) días de traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito incoadas por la apoderada judicial de los demandados JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS conforme al art. 370 del C.G.P; guardando silencio la parte demandante al respecto.

Días Inhábiles: 14 y 15 de los corrientes.


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018), se deja constancia que se fijó traslado en lista 018/18 conforme al artículo 370 del C.G.P (traslado excepciones de mérito a la parte demandante incoadas por la parte demandada DAGOBERTO CASTRO y YURIN GUILLERMO BELTRAN MENDOZA a través de sus apoderados judiciales en la contestación de la reforma de la demanda) y para los efectos del artículo 110 ibídem.


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria